

BOLETIN OFICIAL

1a SECCIÓN

Legislación - Normativas



AÑO CI - TOMO DLXXXIX - **Nº 6**CORDOBA, (R.A.), **MARTES 4 DE FEBRERO DE 2014**

www.boletinoficialcba.gov.ar E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DIRECCIÓN GENERAL DE

RENTAS

Modificación de Resolución Normativa Nº 1/2011

Resolución Normativa Nº 99

Córdoba, 30 de Diciembre de 2013

VISTO: La Ley Impositiva N° 10.178 para la anualidad 2014 y la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011),

Y CONSIDERANDO: QUE en los puntos 6.6 ó 9.2 del Artículo 32° de la Ley Impositiva N° 10.178 se establece que las inscripciones de vehículos automotores cero kilómetro deben tributar el Impuesto de Sellos a una alícuota de 15‰ ó del 0‰ según corresponda, de acuerdo a si fueron adquiridos en concesionarias de extraña jurisdicción con factura no emitida en la Provincia de Córdoba y/ o no inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o si se verifica que se adquirieron a Concesionarias inscriptas en el mencionado impuesto y la factura de compra emitida en la Provincia.

QUE los Sujetos Encargados de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, a fin de determinar la alícuota a aplicar, deberán solicitar y resguardar en los legajos respectivos, al momento de la inscripción de los mencionados vehículos, la factura de compra y la constancia de inscripción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de la concesionaria que realizó la venta.

QUE específicamente, se aplicará la alícuota del cero por mil (0‰), sólo cuando la factura de compra del vehículo sea emitida en la provincia de Córdoba y la concesionaria que efectuó la venta del automotor posea inscripción en esta jurisdicción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y modificatorias:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, de la siguiente manera:I.- INCORPORAR a continuación del Artículo 520 (2) el siguiente Título y Artículo:

"9 - ENCARGADOS DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR - INSCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES CERO KILÓMETRO (0 KM)

ARTÍCULO 520° (2) BIS.- Los Sujetos Encargados de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, en la inscripción de los vehículos automotores cero kilómetro, a los fines de poder

definir si corresponde aplicar la alícuota del cero por mil (0‰) para determinar el Impuesto de Sellos por la inscripción de dicho vehículo prevista en el punto 9.2 del Artículo 32° de la Ley Impositiva N° 10.178 o la que en el futuro la sustituya, deberán solicitar y resguardar en los legajos respectivos la factura de compra y la constancia de inscripción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de la Concesionaria que realizó la venta. Corresponderá el beneficio cuando se constate que la factura de compra fue emitida en la provincia de Córdoba y que dicha concesionaria resulte inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Córdoba como contribuyente Local o poseer el alta de esta jurisdicción como contribuyente de Convenio Multilateral. En este supuesto el Encargado como agente consignará en el formulario F - 01 que verificó con la documentación mencionada que se encuentra encuadrado en el punto 9.2 del mencionado artículo. Caso contrario, deberá aplicar la alícuota prevista en el punto 6.6 del citado artículo."

ARTÍCULO 2º.- Las disposiciones de la presente resolución tendrán vigencia a partir del 1° de enero de 2014.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y

LUCIANO G MAJLIS

DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa Nº 100

Córdoba, 2 de Enero de 2014

VISTO: el Decreto Provincial N° 1356/2010, B.O. 20/09/2010 y sus normas modificatorias y complementarias, y la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias.

Y CONSIDERANDO: QUE por intermedio del Decreto N° 1356/2010 se instrumenta el Régimen de Facilidades de Pagos permanente que posee la Dirección General de Rentas.

QUE a través de las Resoluciones de la Secretaria de Ingresos Públicos N° 62/2010, 65/2010, 26/2013, 33/2013, 37/2013 y 40/2013 se parametrizan los porcentajes mínimos de anticipos y cantidad máxima de cuotas en función a determinadas categorías de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

TRIBUNAL SUPERIOR

DE JUSTICIA

Se designa Presidente para el año 2014

Acuerdo Nº 601 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece, con la Presidencia de su Titular Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres María Esther CAFURE de BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, Armando Segundo ANDRUET (h), y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

VISTO: Que por mandato constitucional, el Tribunal Superior de Justicia elige anualmente entre sus vocales un Presidente (art. 164 de la Constitución Provincial y art. 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435).

Y CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de la norma constitucional precedente, este Tribunal fijó el criterio de renovar periódicamente la Presidencia del Cuerpo, pauta que se entiende adecuada para el cabal ejercicio de las competencias y atribuciones asignadas.

Que reunido este Alto Cuerpo en Acuerdo del día de la fecha, y pasando a tratar el punto referido a la elección de su Presidente para el período correspondiente al venidero año 2014, se acuerda por parte de los Sres. Vocales, Doctores María Esther CAFURE DE BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, Armando Segundo ANDRUET (h) y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, en proponer -por unanimidad- a quien actualmente ejerce la Presidencia de este Tribunal Superior de Justicia, el Señor Vocal Doctor Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, como Presidente del Cuerpo para el año 2014, continuando así el mismo con el desempeño de tales funciones.

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 164 de la Constitución Provincial, y normas concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE: DESIGNAR Presidente del Tribunal Superior de Justicia para el año 2014 al Señor Vocal Doctor Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO.

_ CONTINÚA EN PÁGINA 2 _

Envíenos su publicación por MAIL a:

boletinoficialcba@cba.gov.ar boletinoficialweb@cba.gov.ar www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley № 10.074 Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

VIENE DE TAPA

Modificación de...

Contribuyentes y/o Responsables y de acuerdo a las fechas de vencimientos de las deudas a regularizar.

QUE en la sección 1 del Capítulo 2 del Título II de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias se reglamentaron las condiciones, formas y documentación a cumplimentar para solicitar los planes de pago.

QUE a los fines de facilitar la solicitud de los planes de pago se ha implementado a partir del 23 de diciembre de 2013 la modalidad de poder generar dichos planes a través de la página web de la Dirección, www.dgrcba.gov.ar, ya sea utilizando clave fiscal o sin ella. En este último caso solo podrá emitirse planes con un límite de hasta doce cuotas (12) para la Deuda en Gestión Administrativa y hasta seis (6) para deudas en Gestión Judicial que no posean Sentencia Firme ó doce (12) cuotas para Deudas en Gestión Judicial con sentencia.

QUE por lo mencionado precedentemente, resulta necesario modificar la Resolución Normativa N $^{\rm o}$ 1/2011 y modificatorias, incorporando dicha modalidad.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y modificatorias y el Artículo 29 del Decreto Nº 1356/2010 y modificatorios:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, de la siguiente manera:I.- INCORPORAR a continuación del Artículo 68° el siguiente Título y Artículo:

"Formas de Solicitar Plan de Pagos

ARTÍCULO 68° (1).- Los contribuyentes y responsables que adeuden al fisco obligaciones podrán solicitar el Plan de Pagos previsto en la presente sección mediante las siguientes formas:

Presencial: a) sin el cumplimiento de las formalidades establecidas para cada caso en el Anexo VII de la presente: con un límite de hasta doce cuotas (12) para la Deuda en Gestión Administrativa y hasta seis (6) para deudas en Gestión Judicial que no posean Sentencia Firme ó doce (12) cuotas para Deudas en Gestión Judicial con sentencia.

b) cumplimentando las formalidades establecidas para cada impuesto en el Anexo VII de la presente: hasta el máximo de cuotas que permita para cada caso el Decreto N° 1356/2010 y sus modificatorios y normas complementarias.

No presencial, a través de la página web de la Dirección - www.dgrcba.gov.ar

a) sin Clave Fiscal, sólo para la deuda correspondiente a los contribuyentes de los impuestos: Inmobiliario, Impuesto a la Propiedad Automotor e Impuesto sobre los Ingresos Brutos únicamente inscriptos en el Régimen Fijo del artículo 213 del Código Tributario vigente. Para ello deberán ingresar al Link "Genere su Plan de Pagos" con un límite de hasta doce cuotas (12) para la Deuda en Gestión Administrativa y hasta seis (6) para deudas en Gestión Judicial que no posean Sentencia Firme ó doce (12) cuotas para Deudas en Gestión Judicial con sentencia.

b) con Clave Fiscal, solo para la deuda correspondiente a los contribuyentes de los Impuestos: Inmobiliario, Impuesto a la Propiedad Automotor e Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Para ello deberán ingresar en la opción "Emisión de Deuda" de la página web de la Dirección citada, en cuyo caso se podrá generar el plan hasta el máximo de cuotas que permita el Decreto N° 1356/2010 y sus modificatorios y normas complementarias.

ARTÍCULO 2º.- Las disposiciones de la presente resolución tendrán vigencia a partir del 23 de Diciembre de 2013.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa Nº 101

Córdoba, 3 de Enero de 2014

VISTO: La Ley Impositiva N° 10.178 para la anualidad 2014 (B.O. 20-12-2013), la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011) y la Resolución General N° 3419/2012 de la Administración Federal de Ingresos Públicos de fecha 20-12-2012.

Y CONSIDERANDO: QUE a través de la Resolución General N° 3419/2012 mencionada se establece un "Régimen Especial para la Emisión Electrónica de la Liquidación Primaria de Granos no Destinados a la Siembra.

QUE en ese sentido la citada resolución establece en su artículo 17 que toda referencia normativa a los formularios C-1116 2B" y C-1116 "C", debe entenderse como efectuada a la "Liquidación Primaria de Granos".

QUE por lo expuesto en los considerandos anteriores y el punto 8.1 del Artículo 32 de la Ley Impositiva para la anualidad 2014, que denota el cambio de nombre del formulario de Liquidación C-1116 "C", resulta necesario ajustar en la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias la denominación de los referidos formularios.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 $^{\circ}$ y 19 $^{\circ}$ del Código Tributario, Ley N $^{\circ}$ 6006 - T.O. 2012 y modificatorias;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, de la siguiente manera:

I.- SUSTITUIR el Artículo 422° por el siguiente:

"ARTÍCULO 422°- Cuando se utilice el Formulario de "Liquidación Primaria de Granos" (ex formulario C-1116 "C" nuevo modelo) y las Liquidaciones de Hacienda -conforme la Resolución de AFIP Nº 1415/2003 y modif.- como constancia de retención, el Número de la misma, deberá ser autogenerado por el responsable, no repetirse en el año calendario de su emisión y se conformará de catorce (14) dígitos, a saber:

Primero y Segundo: se utilizarán indistintamente para diferenciar los puntos de emisión de las constancias o individualización de operaciones de acuerdo a las necesidades administrativas del Agente y con el fin de no duplicar el número de constancia. Deberá comenzar con el 01, con independencia de la utilización del mismo.

Tercero y Cuarto: se utilizará para indicar los dos últimos dígitos del año de emisión.

Quinto y Sexto: consignará "00", y

Séptimo al Décimo Cuarto: los ocho números del secuenciador de la Liquidación asignados por la AFIP."

II.- SUSTITUIR el Artículo 515° por el siguiente:

"ARTÍCULO 515°.- Las bolsas, mercados, cámaras o asociaciones con personería jurídica, constituidos en la Provincia o que tengan en ella filiales, agencias, oficinas o representaciones permanentes, que sean nominados por la Secretaría de Ingresos Públicos y/o los autorizados en función del Artículo 514° de la presente, deberán recaudar el Impuesto de Sellos sobre las operaciones de granos instrumentadas a través contratos de depósitos (C-1116 "A" nuevo modelo), de "Liquidación Primaria de Granos" (ex formularios C-1116 "B" y C-1116 "C" nuevo modelo), de contratos, liquidaciones, facturas y/o documentos equivalentes de compra-venta y los instrumentos utilizados para respaldar las transferencias de granos (C-1116 "TR")."

ARTÍCULO 2º.- Las disposiciones de la presente resolución tendrán vigencia a partir del 1° de enero de 2014.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. LUCIANO G. MAJLIS DIRECTOR GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS VIENE DE TAPA

Se designa...

Comuníquese y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI Vocal

> Dr. DOMINGO JUAN SESÍN Vocal

Dr. LUIS ENRIQUE RUBIO Vocal

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H) V_{OCAL}

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL VOCAL

Cra. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resolución Normativa Nº 102

Córdoba, 6 de Enero de 2014

VISTO: Los Artículos 17 y 94 del Código Tributario, Ley N° 6006, T.O. 2012 y modificatorias, el Decreto N° 1702 (B.O. 06/02/2013), los Convenios de Recaudación con las Entidades Emisoras y/o Administradoras de Tarjetas de Crédito/Débito y la Resolución Normativa N° 59/2013 (B.O. 04-02-2013) modificatoria de la N° 1/2011 (B.O. 06/06/2011) y modificatorias,

Y CONSIDERANDO: QUE conforme las facultades de recaudación y las disposiciones relativas a medios de pago previstas en los Artículos mencionados del Código Tributario vigente, esta Dirección se encuentra facultada para establecer servicios especiales de cobranza y para autorizar las Entidades recaudadoras.

QUE es política de esta Administración fiscal el facilitar a los Contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, posibilitando en este sentido la ampliación de medios de pago para que los mismos puedan ser autogestionados vía web de manera completa.

QUE con este objetivo, la Dirección General de Rentas está incorporando la posibilidad de realizar pagos en línea de Impuestos, Tasas Retributivas -a cargo de la DGR- y Acreencias no Tributarias, con Tarjeta de Crédito "Cordobesa" y Tarjetas de Crédito "Visa" y "Mastercard" de cualquier Entidad emisora.

QUE cabe aclarar que solo se podrán pagar por este medio las liquidaciones a vencer emitidas desde el Portal Web.

QUE consecuentemente es preciso reglamentar el procedimiento de este sistema a través del Débito Directo en Tarjeta de Crédito, para clarificar su operatoria y efectos, y establecer condiciones a cumplir por parte de los Contribuyentes que soliciten pagar sus obligaciones a través de esta modalidad.

QUE por Resolución Normativa N° 59/2013 se reglamentó el débito directo para Tarjeta Cordobesa por sistema de autorización en línea en los puestos de atención de la Dirección General de Rentas, que permiten abonar liquidaciones a vencer de tributos e impuestos, estimándose conveniente ampliar este servicio para las tarjetas Visa y Mastercard de cualquier Entidad emisora.

QUE por todo lo mencionado resulta necesario modificar la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias y el Anexo II de la

misma, añadiendo dentro de Débitos con Tarjeta de Crédito a Visa y Mastercard para débito directo por sistema autorización en línea en puestos de atención, y Visa, Mastercard y Cordobesa para débito directo en línea a través de la web.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículo 17 y 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR a continuación del Artículo 42° (4) de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias los siguientes Títulos y Artículos:

"CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES POR MEDIO DEL SISTEMA DE PAGO MEDIANTE TARJETAS DE CRÉDITO CON AUTORIZACIÓN EN LÍNEA A TRAVÉS DE LA WEB ÁMBITO DE API ICACIÓN

ARTÍCULO 42 (5)°.- Habilítase el "sistema de pago mediante tarjetas de crédito con autorización en línea a través de la web" mencionadas en el Anexo II de la presente, al cual se accede una vez que se emite la liquidación de deuda utilizando las opciones correspondientes, dispuestas en la Página de Rentas Virtual de esta Dirección, ingresando al sitio de internet www.dgrcba.gov.ar. Con esta modalidad se podrán cancelar: - Liquidaciones a vencer del Impuesto Inmobiliario -Urbano y Rural-, Impuesto a la Propiedad Automotor, Impuesto sobre los Ingresos Brutos -únicamente para los Contribuyentes incluidos en el Régimen Especial Monto Fijo del artículo 213 del Código Tributario Ley N° 6006 T.O. 2012 y modificatorias-, ingresando dentro del menú de autogestión en "Consulte su Deuda", opción "Imprimir Cedulón para Pagar", eligiendo "Automotor", "Inmobiliario", o "Ingresos Brutos".-Liquidaciones a vencer correspondientes a Multas de la Policía Caminera y los Cánones de Agua del Ministerio de Agua Ambiente y Energía en el marco del Fondo de Gestión de Recupero y Cobro de Acreencias no Tributarias a favor del Estado Provincial - Decreto N° 849/2005, ingresando en el link "Multas Policía Caminera" y "M.A.A.E. Canon Agua" respectivamente.- Las Tasas Retributivas por los Servicios de Solicitud de Certificado Fiscal y Exclusión de recaudación, ingresando dentro del menú de autogestión en "Consulte su Deuda", opción "Imprimir Cedulón para Pagar", eligiendo "Tasa Retributiva de Servicio".

ÖPERATORIA- CONDICIONES

ARTÍCULO 42 (6)°.- El pago que se efectúe mediante el sistema habilitado en el artículo anterior se hará en el marco de la operatoria, modalidad y condiciones que dispongan a tales fines las Tarjetas de Crédito con las cuales se convenga dicha modalidad de pago y que se mencionan en el Anexo II de la presente. Independientemente de la opción de pago que disponga cada Tarjeta de Crédito, la cancelación de la liquidación respectiva ante esta Dirección con el mencionado Sistema se considerará como realizada al contado siempre que no exista reversión o anulación posterior de la operación. A los fines de cancelar la obligación con la Tarjeta de Crédito en línea por la web, deberá considerarse el instructivo aprobado por Resolución General N° 1957/2014.

DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES - CASOS ESPECIALES - EXPEDIENTE

ARTÍCULO 42 (7)°.- Para los supuestos en que habiendo operado el débito, se haya efectuado un pago por error derivado del ingreso de la obligación por otro medio de pago, o que se verifique un débito por un importe incorrecto, el Contribuyente o responsable sólo podrá solicitar la devolución o compensación del mismo, a través de los procedimientos administrativos vigentes para ello. Cuando se realice el Débito en Tarjetas de Crédito de un Tercero que pagó por el Contribuyente, para solicitar la devolución o compensación deberán suscribir el trámite el Titular de la Tarjeta y el Contribuyente o responsable de la obligación cancelada.

CONSTANCIA DE PAGO: TARJETA DE CRÉDITO A TRAVÉS DE LA WEB

ARTÍCULO 42 (8)°.- Serán considerados como única constancia válida de pago el Ticket de pago emitido por el Sistema donde conste, según corresponda, importe, número de orden que corresponda a la liquidación que se cancela y en la cual se detallan impuesto, período, identificación del Contribuyente y objeto que abona, siempre que no exista reversión o anulación posterior de la operación; no reconociéndose como tal el resumen emitido por la respectiva Entidad de la Tarjeta.

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR el Anexo II de la Resolución

Normativa N° 1/2011 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, por el que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 3º.- Las disposiciones previstas en la presente Resolución tendrán vigencia a partir del 28 de Enero de 2014.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

Cr. LUCIANO G. MAJLIS DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/dgr_r102.pdf

Resolución Normativa Nº 103

Córdoba, 6 de Enero de 2014

VISTO: El Decreto N° 443/2004 y modificatorios (B.O. 31-05-2004), la Resolución de la Secretaría de Ingresos Públicos N° 52/2008 (B.O: 14-08-2008), sus modificatorias y complementarias; en especial la Resolución N° 37/2012 (B.O. 05-11-2012) modificada por la Resolución N° 41/2013 (B.O. 26-12-2013) y la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011),

Y CONSIDERANDO: QUE con la Resolución N° 37/2012 de la Secretaría de Ingresos Públicos se dispone una alícuota incrementada aplicable por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, nominada como agente de percepción en el Anexo II - P): Sector Servicios Públicos de la citada Resolución N° 52/2008 de ese órgano fiscal, aplicable a los servicios que presta a los sujetos pasibles de percepción inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo determinados códigos de actividades económicas.

QUE con el Artículo 12° de la Resolución N° 41/2013 de la citada Secretaría se amplían las disposiciones del Artículo 2° de la Resolución N° 37/2012 en relación a la aplicación de una alícuota agravada para las operaciones de percepción del Sector Bebidas, Embotelladoras de Gaseosas y Cervezas (Sector B Anexo II de la Resolución N° 52/2008) a los mismos códigos de actividad que ya se le venía aplicando dicho tratamiento.

QUE por la facultad otorgada por el Artículo 13° de la citada Resolución N° 41/20013 y lo expuesto precedentemente resulta necesario modificar la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y modificatorias:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, de la siguiente manera:I.- SUSTITUIR el Artículo 409 (1) con su Título por el siguiente:

"AGENTES DE PERCEPCIÓN NOMINADOS EN EL SECTOR P) SECTOR PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EN EL SECTOR - B) SECTOR BEBIDAS, EMBOTELLADORAS DE GASEOSAS Y CERVEZAS - ALÍCUOTA INCREMENTAL ACTIVIDADES PREVISTAS RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS N° 37/2012 Y N° 41/2013

ARTÍCULO 409° (1).- La Empresa Provincial de Energía de Córdoba nominada como agente de percepción en el Anexo II - P): Sector Servicios Públicos y los sujetos nominados en el Anexo II - B) Sector Bebidas, Embotelladoras de Gaseosas y Cervezas de la Resolución N° 052/08 de la Secretaría de Ingresos Públicos, sus modificatorias y complementarias, deberá aplicar una percepción incrementada en un cien por ciento (100%) cuando facturen servicios prestados o ventas realizadas a los Contribuyentes que posean en la base de datos de la Dirección el alta de los Códigos de Actividad previstos en la Ley Impositiva Anual que se mencionan a continuación, sus correspondientes aperturas previstas en el Anexo XV y las equivalencias con los códigos de Convenio Multi-

lateral previstas en el XVI de la presente:

- 63100 Restaurantes y otros establecimientos que expendan bebidas y comidas -excepto boites, cafés-concert, dancings, clubes nocturnos y establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea su denominación, como así también la actividad del Código 84902.
- 63200 Hoteles y otros lugares de alojamiento.
- 63201 Hoteles alojamiento por hora, casas de citas y establecimientos similares, cualquiera sea la denominación utilizada.
- 84901 Boites, cafés-concert, dancings, clubes nocturnos, confiterías bailables y/o con espectáculos, discotecas, pistas de baile y establecimientos análogos, cualquiera sea la denominación utilizada
- 84902 Expendio de bebidas en espacios (barras, puntos de venta, etc.) ubicados dentro de los establecimientos previstos en el Código 84901.

A tales fines se practicarán dichas percepciones respecto de los sujetos pasibles alcanzados por el incremento previsto en el Artículo 2° de la Resolución N° 37/2012 de la Secretaría de Ingresos Públicos sustituido por el Artículo 12° de la Resolución N° 41/2013 de la citada secretaría, que se encuentran comprendidos en la nómina que pondrá a disposición la Dirección en la solapa "Consultas", opción "Listados" de la página web de la Dirección los días Veinticinco (25) de cada mes o día hábil siguiente. Dicha nómina regirá a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación. La Dirección informará dicha nómina a través de un archivo denominado "Resolución SIP-N° 37/2012 sustituida por Resolución SIP 41/2013 - Universo Contribuyentes Locales Alícuota Percepción Incrementada - mes/año" con los sujetos inscriptos como Contribuyentes Locales en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y en archivo separado denominado "Resolución SIP-N° 37/2012 sustituida por Resolución SIP 41/2013 - Universo Contribuyentes Convenio Multilateral Alícuota Percepción Incrementada - mes/año". Estas nóminas estarán generadas en archivo tipo Excel.

La percepción citada en el presente Artículo no deberá aplicarse a los Contribuyentes a los cuales se les haya extendido el certificado de exclusión previsto en el artículo siguiente."

II.- SUSTITUIR el Artículo 409 (2) con su Título por el siguiente: "CONSTANCIA DE EXCLUSIÓN DE LA NÓMINA DE LOS CONTRIBUYENTES PASIBLES DEL INCREMENTO EN LA ALÍCUOTA DE PERCEPCIÓN (RESOLUCIÓN N° 37/2012 MODIFICADA POR RESOLUCIÓN N° 41/2013 DE LA SECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS)

ARTÍCULO 409° (2).- Los Contribuyentes, que hubieren sido incluidos en la nómina que dispone el Artículo anterior y fueran sujetos no pasibles conforme el Artículo 22° del Decreto N° 443/2004, o hubieren cesado en esta jurisdicción con anterioridad a la publicación de la mencionada nómina, podrán solicitar Constancia de Exclusión, para lo cual deberán presentar lo siguiente:

- a) Formulario Multinota F-903 Rev. vigente, en el cual deberán marcar en el ítem "Trámite por el que presenta la Documentación" la opción "Otros", detallando "Solicitud de constancia de exclusión de la nómina de los Contribuyentes pasibles del incremento de percepción (Resolución de la Secretaría de Ingresos Públicos № 37/2012 modificada por Resolución 41/2013)". Asimismo en el ítem "Solicitud" deberán describir el motivo por el cual corresponde la exclusión de dicha nómina.
- b) Documentación Respaldatoria que acredite el motivo de la exclusión en Original y copia (Ejemplo: Formulario CM 05, Formulario CM 02 cese en la Jurisdicción Córdoba, instrumento legal de exención, etc., según corresponda).La mencionada constancia se encontrará a su disposición dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la presentación para todos aquellos que la soliciten en la Sede Central y en el Interior de la Provincia de Córdoba, y en diez (10) días hábiles las constancias solicitadas en la Delegación de Rentas en Buenos Aires."

ARTÍCULO 2º.- Las disposiciones de la presente resolución tendrán vigencia a partir del 1° de marzo de 2014.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa Nº 104

Córdoba, 15 de Enero de 2014

VISTO: La Ley N° 10.177 de modificaciones al Código Tributario, y la Resolución Normativa N° 97/2013 (B.O. 26-12-2013) modificatoria de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011);

Y CONSIDERANDO: QUE a través de la Resolución Normativa N° 97/2013 se reglamentaron las formas, plazos y condiciones para solicitar el reencuadramiento o el reempadronamiento, según lo establecido por los Artículos 15 y 16 de la citada Ley, de las exenciones previstas en los incisos 3) y 13) a 16) del Artículo 207 del Código Tributario.

QUE además de ello, se modifica el Anexo XI de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias, en relación a los requisitos para solicitar la exención por los nuevos incisos, la renovación de la misma y/o el reempadronamiento citado.

QUE involuntariamente, se produjeron errores de tipeo en el último párrafo del Artículo 401° (11) y en las subviñetas del inciso f) de la fila referenciada como "Inciso 3) - Primer Párrafo del Artículo 207 C.T. - ASOCIACIONES, FUNDACIONES, COLEGIOS

PROFESIONALES Y ASOC. PROFESIONALES CON PERSONERIA GREMIAL- en el Apartado B- Formalidades Especificas por Impuesto, en el subtitulo "IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS"; siendo preciso ajustar dichos errores.POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17° y 19° del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y modificatorias;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, de la siguiente manera:

I.- SUSTITUIR en el último párrafo del Artículo 401° (11) lo siguiente:

Donde dice: "30/06/2013" Debe decir: "30/06/2014"

II.- SUSTITUIR en el inciso f) de la fila referenciada como Incisos del Artículo 207° C.T., Ley N° 6006, T.O 2012 y modificatorias vigente a partir del 01/01/2014:

"3) Instituciones Religiosas -excepto Iglesia Católica-; 13) Colegios Profesionales, Entidades Sindicales y Asoc. Profesionales con Personería Gremial; 14) Asociaciones, Fundaciones, Simples Asociaciones Destinadas a la Rehabilitación de Personas con Discapacidades Especiales o de Beneficencia; 15) Clubes; Asociaciones y/o Confederaciones Deportivas; 16) Otras Asociaciones, Sociedades Civiles, Fundaciones o Simples Asoc[®] del Apartado B - Formalidades Especificas por Impuesto, en el subtitulo "IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS" del ANEXO XI -DISPOSICIONES A CUMPLIMENTAR PARA SOLICITAR EXENCIONES QUE NO RIGEN DE PLENO DERECHO" (ART. 163° RN 1/2011) de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias, lo siguiente:Donde dice: "g.1) y g.2)"Debe decir: "f.1) y f.2)

ARTÍCULO 2º.- Las disposiciones de la presente resolución tendrán vigencia a partir del 1° de enero de 2014.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

Cr. LUCIANO G. MAJLIS DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución General Nº 1957

Córdoba, 7 de Enero de 2014

VISTO: Los Convenios de Recaudación con las Entidades Emisoras y/o Administradoras de Tarjetas de Crédito/Débito para la adhesión al Servicio de captura, validación y autorización de operaciones para el Débito Directo en Tarjetas de Crédito/Débito, y la Resolución Normativa N° 102/2014 de fecha 06 de Enero de 2014 modificatoria de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06/06/2011),

Y CONSIDERANDO: QUE a los fines de facilitar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los Contribuyentes y responsables y permitir un mejor control de las mismas, se perfeccionaron convenios con las Entidades Recaudadoras para que -a través del Servicio de captura, validación y autorización de operaciones con tarjetas de Crédito/Débito- permitan abonar las liquidaciones a vencer de Impuestos, Tasas Retributivas -a cargo de la Dirección General de Rentas-, y Acreencias No Tributarias.

QUE en consecuencia, a través de la Resolución Normativa N° 102/2014 se reglamenta el nuevo medio de pago y el procedimiento de cancelación de obligaciones por medio del Sistema de pago mediante tarjetas de crédito con autorización en línea a través de la web para clarificar su operatoria y efectos, y establece condiciones a cumplir por parte de los Contribuyentes que paguen sus obligaciones a través de esta modalidad.

QUE en virtud del pago con dicha modalidad, el Sistema emitirá el ticket de comprobante de pago de la operación y remitirá a la casilla de correo declarada, un e-mail con el ticket, en el cual constarán los datos identificatorios del pago: Número de Operación, Código de aprobación, Tarjeta (Cordobesa, Visa o Mastercard), Moneda, Monto, y cantidad de Cuotas.

QUE por Resolución Normativa N° 59/2013 se reglamentó el débito directo para Tarjeta Cordobesa por sistema de autorización en línea en los Puestos de Atención de la Dirección General de Rentas que permiten abonar liquidaciones a vencer de tributos e impuestos con la Tarjeta Cordobesa, estimando conveniente ampliar este servicio para las Tarjetas Visa y Mastercard de cualquier entidad emisora.

OUE en consecuencia resulta necesario aprobar los Modelos de Tickets de Comprobantes de Pagos generados por el nuevo Sistema implementado para el pago mediante tarjetas de crédito con autorización en línea a través de la web, los cuales, conteniendo todos los elementos indicados, serán para el Contribuyente la constancia de pago, produciendo en consecuencia todos sus efectos.

QUE además de ello, a efectos de instruir al Contribuyente y/o responsable como es la forma de operar cuando realicen un Pago con Tarjeta de Crédito a través del sitio Web bajo la modalidad implementada por la Resolución Normativa mencionada en forma detallada, se estima prudente aprobar a través de la presente el "INSTRUCTIVO PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO A TRAVÉS DEL SITIO WEB".

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el

Artículo 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los "MODELOS DE TICKETS DE PAGO" generados por el sistema implementado para el pago mediante tarjetas de crédito con autorización en línea a través de la web, que como Anexo I forman parte de la presente Resolución. En dichos Tickets constará el dato de número de orden o código de operación que se corresponda con la liquidación que se cancela, en la cual se detalla impuesto, periodo e identificación del Contribuyente y objeto que abona. A tales fines el mencionado ticket deberá adjuntarse a la liquidación que se paga. Los Tickets con todos los datos identificatorios previstos en los Modelos adjuntos serán válidos como constancia de pago, siempre que no exista reversión o anulación posterior de la operación.

ANEXO N°	FORMULARIO Nº	DESCRIPCIÓN		
	TICKETS	"MODELO TICKET DE PAGO MEDIANTE TARJETA DE CRÉDITO MASTERCARD CON AUTORIZACIÓN EN LÍNEA A TRAVÉS DE LA WEB"		
		"MODELO TICKET DE PAGO MEDIANTE TARJETA DE CRÉDITO VISA CON AUTORIZACIÓN EN LÍNEA A TRAVÉS DE LA WEB"		

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Instructivo "PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO A TRAVÉS DEL SITIO WEB" que como Anexo II, de seis (6) fs., forman parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones previstas en la presente Resolución tendrán vigencia a partir del 28 de Enero de 2014.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

Cr. LUCIANO G. MAJLIS DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgr_r1957.pdf

Resolución General Nº 1956

Córdoba, 7 de enero de 2014

VISTO: La Ley Impositiva N° 10.178 vigente para el año 2014 (B.O. 20-12-2013), la Resolución Normativa N° 98/2013 (B.O. 26-12-2013) modificatoria de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-11) y el nuevo formulario solicitado

por el sector operativo respectivo, F-975;

Y CONSIDERANDO: QUE la Ley Impositiva Anual en su Artículo 130° dispone que los Contribuyentes y/o Responsables del Impuesto Inmobiliario y del Impuesto a la Propiedad Automotor, a los fines de gozar del premio estímulo previsto por el Decreto N° 434/2002 deberán cumplimentar las condiciones ya dispuestas por esta Dirección y las adicionales que se establezcan para el año 2014 en relación a la emisión de los cedulones por Internet.

QUE a través de la Resolución Normativa 98/2013 la Dirección reglamentó las condiciones a respetar en relación a la emisión de los cedulones por Internet, obligando a efectuar la adhesión al Cedulón digital a través del botón que se encuentra habilitado a dichos fines en la página de esta Dirección, estableciendo la fecha límite para la adhesión y el procedimiento informático mediante el cual la misma se efectivizará.

QUE resulta necesario aprobar el Formulario F-975 Rev. 00 "Constancia de Adhesión Cedulón Digital" que será obtenido por los contribuyentes como constancia de haber finalizado el trámite de adhesión al cedulón digital.

QUE el mencionado formulario se ajusta a los requerimientos efectuados por el Sector operativo respectivo.

QUE dichas gestiones se realizan a través del Portal Virtual de la Dirección General de Rentas.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el diseño del Formulario F-975 Rev 00 "CONSTANCIA DE ADHESIÓN CEDULÓN DIGITAL" que se ajusta a los requerimientos efectuados por el Sector operativo respectivo, que a continuación se detalla y adjunta a la presente. El mismo será utilizado por los Contribuyentes como constancia de haber efectuado el trámite de adhesión al Cedulón Digital a través del Portal Web de la Dirección.

FORMULARIO N°	revisión	DESCRIPCIÓN
F - 975	00	"CONSTANCIA DE ADHESIÓN
		CEDULÓN DIGITAL"

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, PASE a conocimiento de todos los sectores pertinentes y Archívese.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgr_r1956.pdf

DIRECCIÓN GENERAL DE

ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución Nº 124

Córdoba, 30 de diciembre de 2013

VISTO: El expediente Nº 0033-085277/2013, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nº 54/13 a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza para los inmuebles que ocupan las Delegaciones de Cosquín, Jesús María y Marcos Juárez de la Dirección General de Catastro, sitos en San Martín 1332, Córdoba 233 y Tomás Beiró 330 respectivamente, por el término de veinticuatro (24) meses.

Y CONSIDERANDO: Que puede disponerse el mencionado Llamado, aprobando los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas y el Informe de orientación a Empresas de Limpieza.Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 106 de la Ley N° 7631, 13 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) en concordancia con lo previsto en el artículo 39 de la Ley N° 10.116, la Nota de Pedido N° 2013/000161 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 30 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 619/13,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública Nº 54/13 a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza para los

inmuebles que ocupan las Delegaciones de Cosquín, Jesús María y Marcos Juárez de la Dirección General de Catastro, sitos en San Martín 1332, Córdoba 233 y Tomás Beiró 330 respectivamente, por el término de veinticuatro (24) meses.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas e Informe de orientación a Empresas de Limpieza que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I, II y III con siete (7), nueve (9) y dos (2) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL (\$ 504.000.-), se imputará a Jurisdicción 115 - Ministerio de Finanzas- como Importe Futuro.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SUSANA LÓPEZ DE VAIRA

Directora General de Administración Ministerio de Finanzas

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r124_a.pdf http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r124_b.pdf http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r124_c.pdf

DIRECCIÓN GENERAL DE

INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS

Resolución Nº 342 "A"

Córdoba, 14 de Agosto de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0528-000881/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL DE ACHIRENSES RESIDENTES EN RÍO CUARTO Y OTROS", con asiento en la Localidad de Achiras, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL DE ACHIRENSES RESIDENTES EN RÍO CUARTO Y OTROS", con asiento en la Localidad de Achiras, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

Dra. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales a/c. de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 343 "A"

Córdoba, 14 de Agosto de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-104205/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION ARBOL", con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 - primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada -FUNDACION ARBOL-, con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Dra. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales a/c. de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 344 "A"

Córdoba, 14 de Agosto de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0528-002080/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS-CLUB DE ABUELOS-SANTA CATALINA (HOLM-BERG) Asociación Civil", con asiento en la Localidad de Holmberg, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS-CLUB DE ABUELOS-SANTA CATALINA (HOLMBERG) Asociación Civil", con asiento en la Localidad de Holmberg, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Dra. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales a/c. de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 345 "A"

Córdoba, 14 de Agosto de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-105366/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION EL LUCERO DE RAUL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION EL LUCERO DE RAUL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales a/c. de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

MINISTERIO DE

FINANZAS

Resolución Nº 1

Córdoba, 2 de enero de 2014

VISTO: El expediente Nº 0378-102174/2013, en que se propicia la transferencia definitiva a favor de la Municipalidad de Colonia Bismarck, Departamento Unión de esta Provincia, del vehículo marca Renault, Modelo Trafic Largo Die.Da (F8Q), Tipo Furgón, Motor marca Renault Nº F8QJ606C012961, Chasis marca Renault Nº 8A1TA1JZZYL095734, Dominio DNZ427, Año 2000, cuya titularidad corresponde al Gobierno de la Provincia de Córdoba

Y CONSIDERANDO: Que dicho vehículo fue declarado en condición de desuso por Resolución N° 001610/13 del Ministerio de Administración y Gestión Pública.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley N° 7361, el artículo 141 inciso 2 de la Resolución N° 004/11 de la Secretaría de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-472/13 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 605/13.

EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- TRANSFERIR sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE COLONIA BISMARCK, Departamento Unión de esta Provincia, el vehículo marca Renault, Modelo Trafic Largo Die.Da (F8Q), Tipo Furgón, Motor marca Renault N° F8QJ606C012961, Chasis marca Renault N° 8A1TA1JZZYL095734, Dominio DNZ427, Año 2000, cuya titularidad corresponde al Gobierno de la Provincia de Córdoba y declarado en condición de desuso por Resolución N° 001610/13 del Ministerio de Administración y Gestión Pública.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR al Contador General de la Provincia o al Subcontador de Contabilidad de Contaduría General de la Provincia para que, uno en defecto del otro, suscriba a los efectos de ley, la correspondiente transferencia de dominio, a mérito de la superintendencia de bienes que ejerce conforme lo establecido en el artículo 151 de la Constitución de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante con comunicación a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

ARTÍCULO 4°.- La MUNICIPALIDAD DE COLONIA BIS-MARCK deberá efectuar dentro de los treinta (30) días de recibida la documentación de la unidad automotriz, la inscripción del citado bien a su nombre en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y acreditar dicha circunstancia ante Contaduría General de la Provincia en idéntico plazo.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE Ministro de Finanzas

Resolución Nº 3

Córdoba, 3 de Enero de 2014

VISTO:El Expediente Nº 0180-017495/2013 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "T" - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - CUENTA ESPECIAL LEY 8002 del Poder Judicial.

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo determina el Artículo 63 de la Ley Nº 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente "T" cuya creación se propicia está constituida por recursos con afectación específica.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 02/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Fondo Permanente "T" - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - CUENTA ESPECIAL LEY 8002 del Poder Judicial, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-), sin límite para cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Organismo. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE

Ministro de Finanzas

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r3.pdf

Resolución Nº 4

Córdoba, 17 de Enero de 2014

VISTO:El Expediente Nº 0165-104562/2014 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "H" - AYUDA DIRECTA A LA COMUNIDAD del Ministerio de Gestión Pública y la adecuación de la titularidad del servicio administrativo a cargo del Ministerio de Gestión Pública de los Fondos Permanentes "A" GASTOS GEN-ERALES; "B" PAICOR; "C" EL HAMBRE MÁS URGENTE; "D" AUDIENCIA Y CEREMONIAL; "G" MANTENIMIENTO DE AUTOMOTORES; "I" AERONÁUTICA; "J" ACCIONES JUDICIALES; "M" CASA DE CÓRDOBA EN BUENOS AIRES; "O" FISCALÍA DE ESTADO; "!S" PRESTACIONES POR SINIESTROS DE MUERTE E INCAPACIDAD LABORAL y "W" ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública creados por Resoluciones Ministeriales N° 01/96, 06/12, 06/12, 06/12, 21/05, 86/06, 55/13, Decreto N° 4262/90, Resoluciones Ministeriales N° 97/10, 236/10 y 269/11 respectivamente.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 1387/13 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, en el que se crea el Ministerio de Gestión Pública.

Que por Resolución Ministerial N° 354/13 se aprueba la readecuación de la estructura del Presupuesto General de la Administración Provincial para el año 2014 - Ley N° 10.176 y se asignan para el citado Ministerio los programas presupuestarios atendidos por los Fondos Permanentes cuya adecuación se propicia.

Que conforme lo determina el Artículo 63 de la Ley Nº 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la adecuación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente "H" cuya creación se propicia está constituida por rentas generales. Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 12/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Fondo Permanente "H" - AYUDA DIRECTA A LA COMUNIDAD del Ministerio de Gestión Pública por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la titularidad de los Fondos Permanentes "A" GASTOS GENERALES; "B" PAICOR; "C" EL HAMBRE MÁS URGENTE; "D" AUDIENCIA Y CEREMONIAL; "G" MANTENIMIENTO DE AUTOMOTORES; "I" AERONÁUTICA; "J" ACCIONES JUDICIALES; "M" CASA DE CÓRDOBA EN BUENOS AIRES; "O" FISCALÍA DE ESTADO; "S" PRESTACIONES POR SINIESTROS DE MUERTE E INCAPACIDAD LABORAL y "W" ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL, corresponde al Servicio Administrativo del Ministerio de Gestión Pública.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE Ministro de Finanzas

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r4.pdf

Resolución Nº 5

Córdoba, 17 de enero de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0696-104552/2014 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "B" - PUBLICIDAD del Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 1387/13 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, en el que se crea el Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico.

Que por Resolución Ministerial N° 354/13 se aprueba la readecuación de la estructura del Presupuesto General de la Administración Provincial para el año 2014 - Ley N° 10.176.

Que conforme lo determina el Artículo 63 de la Ley Nº 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente "B" cuya creación se propicia está constituida por rentas generales.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 09/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Fondo Permanente "B" - PUBLICIDAD del Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE Ministro de Finanzas

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r5.pdf

Resolución Nº 6

Córdoba, 17 de Enero de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0696-104551/2014 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "A" - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO del Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 1387/13 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, en el que se crea el Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico.

Que por Resolución Ministerial N° 354/13 se aprueba la readecuación de la estructura del Presupuesto General de la Administración Provincial para el año 2014 - Ley N° 10.176.

Que conforme lo determina el Artículo 63 de la Ley Nº 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente "A" cuya creación se propicia está constituida por rentas generales.Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 08/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Fondo Permanente "A" - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO -del Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), con límite por cada pago hasta cinco (5) veces el índice uno (1) previsto por el Artículo 13 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r6.pdf

Resolución Nº 14

Córdoba, 23 de enero de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0682-002814/2014 por el que se solicita la adecuación de la titularidad del servicio administrativo a cargo de la Delegación Río IV del Ministerio de Gestión Pública del Fondo Permanente "E" REGIÓN SUR, del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública creado por Resolución Ministerial N° 08/13.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 1387/13 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, en el que se crea el Ministerio de Gestión Pública.

Que por Resolución Ministerial N° 354/13 se aprueba la readecuación de la estructura del Presupuesto General de la Administración Provincial para el año 2014 - Ley N° 10.176 y se asignan para el citado Ministerio los programas presupuestarios atendidos por el Fondo Permanente cuya adecuación se propicia.

Que conforme lo determina el Artículo 63 de la Ley Nº 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la adecuación solicitada, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la adecuación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 20/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente "E" REGIÓN SUR, corresponde al servicio administrativo Delegación Río IV del Ministerio de Gestión Pública.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. MANUEL FERNANDO CALVO Ministro de Gestión Pública a/c Ministerio de Finanzas

A/C MINISTERIO DE L'INA

Resolución Nº 17

Córdoba, 24 de enero de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0424-104527/2014 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "F" INDEC del Ministerio de Finanzas; la modificación de la denominación del Fondo Permanente "E" Gastos de la Dirección General de Rentas, Direcciones de Catastro, Policía Fiscal y Registro General de la Provincia por la de Fondo Permanente "E" - INGRESOS PÚBLICOS y la ampliación de este último, creado por Resolución Ministerial N° 294/02.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 1387/13 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo.

Que por Resolución Ministerial N° 354/13 se aprueba la readecuación de la estructura del Presupuesto General de la Administración Provincial para el año 2014 - Ley N° 10.176 y se asignan para el citado Ministerio los programas presupuestarios atendidos por los Fondos Permanentes cuya creación y modificación se propicia.

Que conforme lo determina el Artículo 63 de la Ley Nº 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación y modificaciones de los Fondos Permanentes requeridos, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la creación y modificación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente "F" cuya creación se propicia, está constituida por Recursos Afectados.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 14/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Fondo Permanente "F" INDEC del Ministerio de Finanzas por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-) con límite por cada pago hasta diez (10) veces el índice uno (1) previsto por el Artículo 13 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con dos (2) fojas útiles, el Anexo 7, Formulario T2- Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR la denominación del Fondo Permanente "E" - GASTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, DIRECCIONES DE CATASTRO, POLICÍA FISCAL Y REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA por la de Fondo Permanente "E" - INGRESOS PÚBLICOS del Ministerio de Finanzas.

ARTÍCULO 3°.- AMPLIAR el Fondo Permanente "E" - INGRESOS PÚBLICOS del Ministerio de Finanzas hasta la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.250.000.-), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del Ministerio de Finanzas.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. MANUEL FERNANDO CALVO Ministro de la Gestión Pública

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r17.pdf

Resolución Nº 18

Córdoba, 24 de Enero de 2014

VISTO: El expediente Nº 0032-040393/2013, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "C" - FONDO LEY 9342 - CUENTA ESPECIAL del Ministerio de Finanzas, creado por Resolución Ministerial Nº 23/07.

Y CONSIDERANDO: Que según lo establece el artículo 63 de la Ley Nº 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 16/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR el Fondo Permanente "C" - FONDO LEY 9342 - CUENTA ESPECIAL del Ministerio de Finanzas hasta la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000.-), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal

Primera Sección

de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. MANUEL FERNANDO CALVO

MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA A/C MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución Nº 348

Córdoba, 26 de Diciembre de 2013

VISTO: El expediente Nº 0682-002742/2013 por el que se tramitó la ampliación transitoria del Fondo Permanente "E" - REGIÓN SUR -, del Ministerio de Administración y Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo faculta la Resolución Ministerial N° 341/09, la Secretaría de Administración Financiera autorizó la ampliación transitoria solicitada para dicho Fondo Permanente mediante Memorandum N° 047/13.

Que lo actuado debe ser ratificado a nivel ministerial, previo a la rendición de cuentas

Que no existe objeción técnica a lo actuado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 341/09, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 11 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 602/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR la ampliación transitoria por PE-SOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) del Fondo Permanente "E" - REGIÓN SUR -, del Ministerio de Administración y Gestión Pública autorizada mediante Memorandum N° 047/13 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones Nº 1 - Intervención Nº 49 - Ejercicio

2013, emitido por la Dirección General de Administración del citado Ministerio, que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE

Ministro de Finanzas

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r348.pdf

Resolución Nº 20

Córdoba, 30 de Enero de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0423-104586/2014 por el que se solicita la adecuación de la titularidad del servicio administrativo a cargo del Ministerio de Gobierno y Seguridad de los Fondos Permanentes "A" GASTOS GENERALES; "B" PREVENCIÓN Y LUCHA CON-TRA EL FUEGO: "C" AGENCIAS PRIVADAS - CUENTA ESPE-CIAL: "D" COMISIÓN PROVINCIAL DE TRÁNSITO; "H" SEGURIDAD NÁUTICA y "T" ACCIDENTES DE TRÁNSITO -CUENTA ESPECIAL del ex Ministerio de Seguridad, creados por Resoluciones Ministeriales N° 67/03, 12/12, 161/04, 265/09, 285/ 05 y 63/04 y la ampliación del Fondo Permanente "A" GASTOS GENERALES.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 1387/13 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, en el que se crea el Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Que por Resolución Ministerial N° 354/13 se aprueba la readecuación de la estructura del Presupuesto General de la Administración Provincial para el año 2014 - Ley N° 10.176 y se asignan para el citado Ministerio los programas presupuestarios atendidos por los Fondos Permanentes cuya adecuación, ampliación y modificación se propicia.

Que conforme lo determina el Artículo 63 de la Ley Nº 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la adecuación, ampliación y modificación solicitada, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la adecuación, ampliación y modificación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio. Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 24/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER que la titularidad de los Fondos Permanentes "A" GASTOS GENERALES; "B" PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FUEGO; "C" AGENCIAS PRIVADAS -CUENTA ESPECIAL: "D" COMISIÓN PROVINCIAL DE TRÁNSITO; "H" SEGURIDAD NÁUTICA y "T" ACCIDENTES DE TRÁNSITO - CUENTA ESPECIAL corresponde al servicio administrativo del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

ARTÍCULO 2°.- AMPLIAR el Fondo Permanente "A" GASTOS GENERALES del Ministerio de Gobierno y Seguridad hasta la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000.-) y MODIFICAR el límite por cada pago hasta quince (15) veces el índice uno (1) previsto por el Artículo 13 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

> CR. MANUEL FERNANDO CALVO Ministro de Gestión Pública

MINISTERIO

JEFATURA de GABINETE

Resolución Nº 915

Córdoba, 27 de diciembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0423-104012/2013, en el que la Dirección General de Administración del Ministerio Jefatura de Gabinete, solicita se formalicen las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros de la Secretaría de Comunicación Pública.

Y CONSIDERANDO: Que, por el artículo 1° del Decreto N° 1966/09 se establece la obligatoriedad de formalizar mensualmente las modificaciones presupuestarias perfeccionadas por este procedimiento, que se encuadran en el artículo 31 de la Ley N° 9086, mediante el dictado de la Resolución Ministerial pertinente, y con comunicación a la Legislatura.

Que, por Decreto N° 2881 de fecha 30 de diciembre de 2011, se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Por todo ello, lo dispuesto por el Decreto N° 143/12 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 0765/13;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- FORMALICESE la modificación en la asignación de Recursos Financieros de la Secretaría de Comunicación Pública, de conformidad con el documento de autorización de modificación de crédito presupuestario, correspondiente al mes de octubre de 2013, el que como anexo único de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

> WALTER E. SAIEG Ministro de Gobierno y Seguridad

> > ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_01_r915.pdf

Resolución Nº 916

Córdoba, 27 de diciembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0423-104009/2013, en el que la Dirección General de Administración del Ministerio Jefatura de Gabinete, solicita se formalicen las modificaciones en las asignaciones de Recursos **Financieros**

Y CONSIDERANDO: Que, por el artículo 1° del Decreto N° 1966/09 se establece la obligatoriedad de formalizar mensualmente las modificaciones presupuestarias perfeccionadas por este procedimiento, que se encuadran en el artículo 31 de la Ley N° 9086, mediante el dictado de la Resolución Ministerial pertinente, y con comunicación a la Legislatura.

Que, por Decreto N° 2881 de fecha 30 de diciembre de 2011, se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Por todo ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 0762/13;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- FORMALICESE la modificación en la asignación de Recursos Financieros, de conformidad con el documento de autorización de modificación de crédito presupuestario, correspondiente al mes de octubre de 2013, el que como anexo único de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución

ARTICULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

> WALTER E. SAIEG Ministro de Gobierno y Seguridad

> > ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_01_r916.pdf

Resolución Nº 917

Córdoba, 27 de diciembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0423-104010/2013, en el que la Dirección General de Administración del Ministerio Jefatura de Gabinete, solicita se formalicen las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros.

Y CONSIDERANDO: Que, por el artículo 1° del Decreto N° 1966/09 se establece la obligatoriedad de formalizar mensualmente las modificaciones presupuestarias perfeccionadas por este procedimiento, que se encuadran en el artículo 31 de la Ley N° 9086, mediante el dictado de la Resolución Ministerial pertinente, y con comunicación a la Legislatura.

Que, por Decreto N° 2881 de fecha 30 de diciembre de 2011, se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia. Por todo ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 0763/13;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- FORMALICESE la modificación en la asignación de Recursos Financieros, de conformidad con el documento de autorización de modificación de crédito presupuestario, correspondiente al mes de noviembre de 2013, el que como anexo único de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WALTER E. SAIEG MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_01_r917.pdf

Resolución Nº 918

Córdoba, 27 de diciembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0423-104013/2013, en el que la Dirección General de Administración del Ministerio Jefatura de Gabinete, solicita se formalicen las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros de la Secretaría de Comunicación Pública.

Y CONSIDERANDO: Que, por el artículo 1° del Decreto N° 1966/09 se establece la obligatoriedad de formalizar mensualmente las modificaciones presupuestarias perfeccionadas por este procedimiento, que se encuadran en el artículo 31 de la Ley N° 9086, mediante el dictado de la Resolución Ministerial pertinente, y con comunicación a la Legislatura.

Que, por Decreto Nº 2881 de fecha 30 de diciembre de 2011, se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Por todo ello, lo dispuesto por el Decreto N° 143/12 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 0764/13;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- FORMALICESE la modificación en la asignación de Recursos Financieros de la Secretaría de Comunicación Pública, de conformidad con el documento de autorización de modificación de crédito presupuestario, correspondiente al mes de noviembre de 2013, el que como anexo único de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones

Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WALTER E. SAIEG

Ministro de Gobierno y Seguridad

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_01_r918.pdf

Resolución Nº 919

Córdoba, 30 de diciembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0423-104465/2013, en el que la Dirección General de Administración del Ministerio Jefatura de Gabinete, solicita se formalicen las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros.

Y CONSIDERANDO: Que, por el artículo 1° del Decreto N° 1966/09 se establece la obligatoriedad de formalizar mensualmente las modificaciones presupuestarias perfeccionadas por este procedimiento, que se encuadran en el artículo 31 de la Ley N° 9086, mediante el dictado de la Resolución Ministerial pertinente, y con comunicación a la Legislatura.

Que, por Decreto N° 2881 de fecha 30 de diciembre de 2011, se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Por todo ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 0772/13;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- FORMALICESE la modificación en la asignación de Recursos Financieros, de conformidad con el documento de autorización de modificación de crédito presupuestario, correspondiente al mes de diciembre de 2013, el que como anexo único de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WALTER E. SAIEG Ministro de Gobierno y Seguridad

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_01_r919.pdf

FE DE ERRATAS

DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

En nuestra edición de fecha 26/12/2013 se publicó en Primera Sección la Resolución Nº 54 perteneciente a la Dirección de Jurisdicción de Prevención de Accidentes de Tránsito; en la misma publicamos de modo erróneo el Anexo II; a continuación se publica el que corresponde:

ANEXO II - Resolución 054/2013

PUESTOS DE CONTROL	COND ICIÓN	JUZGADO DE FALTAS AVOCADO	Período	TRAMO DE CONTROL	JUEZ	CÓD. POST.	DOMICILIO JUZGADO	LOCALIDAD	TELÉFONO FIJO
	Fijo	VILLA DE SOTO	S/circular DPAT	RN38 desde salida Cruz del Eje hasta limite Prov. y RP15 desde cruce RN38 hasta Paraje Tres Árboles	Dra. FANUZ, Natalia	5284	Av. 25 de Mayo 220	Villa de Soto	03549-481076
"SERREZUELA"		Cruz del Eje			Dr. Martin CHAZARRETA	5280	Félix Cáceres y Tomás Edison	Cruz del Eje	03549- 422013/422588
		POLICIAL DEÁN FUNES			Crio. ARGAÑARAZ, Mario Alberto	5200	9 de julio 42	Deán Funes	03521-426216
	Fijo	VILLA DE SOTO	S/circular DPAT	RN38: desde km 85 - Charbonier hasta km 110, y desde km 116 hasta km 120 en el ingreso a Cruz del Eje	Dra. GONZALEZ Iris Anabel	5284	Av. 25 de Mayo 220	Villa de Soto	03549-481076
		Cruz del Eje			Dr. Martin CHAZARRETA	5280	Félix Cáceres y Tomás Edison	Cruz del Eje	03549- 422013/422588
CHARBONIER		LA FALDA			Dra. LOPEZ DE PERASSI Graciela	5172	Av. Kennedy 146	La Falda	03548- 426645/421610/ Fax 425983
		POLICIAL DEÁN FUNES			Crio. ARGAÑARAS, Mario Alberto	5200	9 de julio 42	Deán Funes	03521-426216